REF. SIMESE N° 34.677/2020 Rectificación de la Resolución S.G. N° 613 de fecha 06 de diciembre de 2019 "Por la cual se adjudica la LPN N° 18/2019 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" – PLURIANUAL - **ID N° 364.211**

Asunción, 23 de julio de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1000-/2020

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 34.677, en fecha 14 de julio de 2020, en el cual se destaca el Memorándum D.F.A.F. N° 633/2020 de fecha 13 de julio de 2020, por el cual se solicita la rectificación de la Resolución de Adjudicación emitida en el proceso con ID N° 364.211 "*Mantenimiento y Reparación de vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*", esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Antecedentes.-

El proceso de Licitación Pública Nacional, con ID N° 364.211 "*Mantenimiento y Reparación de vehículos pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*" fue adjudicado por medio de la Resolución S.G. N° 613, de fecha 6 de diciembre de 2019, resolución que fue impugnada ante la Dirección Nacional de contrataciones Públicas.

El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación principal, correspondiente al proceso, fue iniciado en fecha 02 de octubre 2019 y culminado 29 de noviembre del mismo año.

Que, por Resolución DNCP N° 1497/20 se anuló la adjudicación del LOTE 4 y se ordenó retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, por Resolución DNCP N° 2547/20 se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos y confirmaron la resolución citada en el párrafo anterior.

- Recomendación de la Comisión Evaluadora.-

En reunión mantenida durante el proceso de revaluación, el comité concluyó en base a lo siguiente: "*TERCERO: por todo lo expuesto y mencionado, este comité recomienda la CANCELACIÓN del LOTE 4 sustentado en lo expuesto en la Ley 2051/03, art. 31 "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito…". Este comité considera como caso fortuito el error suscitado por las diferencias existentes entre el PBC publicado en el SICP y la carga de los subítems que figuraban en el SICP inicialmente, cuya consulta al respecto se visualiza en el documento de Aclaraciones, específicamente en la Consulta N° 7; al respecto la convocante responde que los oferentes deberán adecuarse al PBC, el documento es publicado en fecha 18/09/2019; sin embargo, en la misma fecha es publicada una Adenda N° 3, en la cual se manifiesta la modificación de Plazos y PBC, sin hacer mención a las modificaciones realizadas en cuanto a la carga de los lotes, Ítems y subítems en el SICP, específicamente en el Lote controvertido. Posterior a todo lo mencionado ya no fue publicado ningún documento y se procedió con las etapas siguientes del proceso, este comité entiende que al no haber sido mencionado el cambio realizado en la carga de datos en el SICP, se pudo haber incurrido en una omisión que haya causado confusión o generado falsa certeza en cuanto a la planilla de oferta descargada desde el SICP en ocasión anterior a los últimos hechos mencionados*" (Sic.)

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA
M.S.P. y B.S.

- Dictamen AJ- DOC N° 627/2020 de fecha 06 de julio de 2020.-

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: *"Que, asimismo, corresponde hacer lugar al pedido de rectificación de los lotes y montos adjudicados, teniendo como base para el efecto, lo recomendado por la Comisión Evaluadora y por corresponder en derecho, ya que se denota la modificación en la adjudicación que, inicialmente, fuera aprobada por la Resolución S.G. N° 613, de fecha 6 de diciembre de 2019, donde fue incluido el Lote N° 4, y que el informe de revaluación, dicho lote es afectado por la recomendación de cancelación".-*

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora, definió que el informe de revaluación, con fecha de inicio 17 de junio de 2020 y culminación en fecha 2 de julio de 2020, forma parte del informe principal, sugiriendo RECTIFICAR el informe principal de este Comité en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2019 – "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Pertenecientes al Ministerio de Salud" – ID 364211, Plurianual; recomendando CANCELAR el Lote 4, adjudicando el llamado según el siguiente detalle:

EMPRESA	LOTE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
CONSORCIO SERMEC	1	1.300.000.000	2.500.000.000	5.350.000.000	10.600.000.000
	2	1.800.000.000	3.600.000.000		
	3	2.250.000.000	4.500.000.000		
GILCOPAR S.R.L.	5	1.000.000.000	1.500.000.000	1.000.000.000	1.500.000.000
Importe total (IVA Incluido)		**6.350.000.000**	**12.100.000.000**		
Monto mínimo: Guaraníes seis mil trescientos cincuenta millones. Monto máximo: Guaraníes doce mil cien millones.					

- Fundamento Legal.-

La Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 31: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-

- Conclusión.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, en atención a la inexistencia de impedimentos legales para el efecto y a las facultades que le otorga el Decreto 21.376/98, que destaca su competencia y funciones específicas en el ejercicio de la administración de la Institución y como Autoridad Sanitaria.-

Es nuestro Dictamen.-

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

34677/19 23/07/2020
11:54